



SECRETARIA DE SALUD DE BOLIVAR
Nit.890.480.126-7

RESOLUCIÓN - - - 184 de 2.020

Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Parcial Retroactiva a ARROYO MARANTO LUIS MARIA

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales de acuerdo al Decreto 1 de 2 de Enero de 2020

CONSIDERANDO

Que el señor(a) ARROYO MARANTO LUIS MARIA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 3.980.002, quien presta sus servicios en la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, como TECNICO AREA SALUD, Código 323 Grado 1, solicitó mediante oficio de fecha 2/28/2020, pago parcial de cesantía retroactiva destinada a Mejora de vivienda, petición que acompañó de los siguientes documentos:

- Oficio de solicitud del empleador para retirar las cesantías.
- Documento retiro de cesantías del fondo firmado por el servidor público.
- Certificado del fondo de cesantías al cual pertenece el empleado, donde se verifique el saldo que tiene al momento de la solicitud del retiro parcial.
- Contrato civil de construcción donde se especifique dirección exacta del lugar donde se van a ejecutar las obras y el presupuesto de la obra. La dirección debe coincidir con la indicada en el certificado de libertad y tradición.
- Copia de cedula de ciudadanía del contratista si es persona natural o certificado de existencia y representación legal de la entidad si es persona jurídica y copia de la tarjeta profesional.
- Copia legible de la cedula de ciudadanía del servidor público.
- Original certificado de tradición y libertad de la vivienda con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días.

Que revisada la solicitud y la documentación aportada, se encuentra que se ajusta a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

Que revisada la hoja de vida se constató que señor(a) ARROYO MARANTO LUIS MARIA presta sus servicios en la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar desde el día 07/07/1981.

Que se computó el tiempo de servicio prestado a partir del día 07/07/1981 al 12/31/2019, lo cual da un total de 13.855 días.

Que el valor calculado por concepto de cesantías es \$137.028.460. Esto en razón que la asignación con la cual se calcula es \$ 3.560.465,23 correspondiente a su cargo de TECNICO AREA SALUD

Que, en el siguiente cuadro, se detalla el histórico de los pagos realizados al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, a cuenta individual a nombre de ARROYO MARANTO LUIS MARIA, los cuales se deben descontar del valor calculado indicado en el ítem anterior. Este detalle fue obtenido del Extracto Interno de Cesantías - COBOL expedido por el Fondo Nacional del Ahorro.

3.980.002	ARROYO MARANTO LUIS MARIA	
DOCUMENTOS SOPORTE DE LIQUIDACIONES QUE DEMUESTRAN QUE LOS VALORES RETIRADOS SE ENCUENTRAN DESCONTADOS DE LOS SALDOS TOTALES QUE TIENE EL FUNCIONARIO		
AÑO	SOPORTE	VALOR
1981	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 3.340
1982	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 13.649



e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co



SECRETARIA DE SALUD DE BOLIVAR
Nit.890.480.126-7

RESOLUCION **184** de 2.020

Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Parcial Retroactiva a ARROYO MARANTO LUIS MARIA

1983	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 17.539
1984	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 21.719
1985	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 24.647
1986	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 29.952
1987	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 36.914
1988	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 45.988
1989	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 57.408
1990	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 70.791
1991	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 86.641
1992	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 110.533
1993	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 138.252
1994	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 181.484
1995	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 758.314
1996	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 593.612
1997	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 758.314
1998	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 998.127
1999	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 4.513.152
2000	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$
2001	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$
2002	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 1.320.000
2003	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 1.404.000
2004	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 1.260.000
2005	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 1.476.000
2006	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 1.750.000
2007	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 4.387.143
2008	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 4.570.803
2009	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 3.089.253
2010	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$15.423.051
2011	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 3.460.176
2012	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 4.296.104
2013	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 3.613.088
2014	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 4.451.604
2015	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 5.663.288
2016	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$19.920.106
2017	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$11.447.237
2018	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$22.166.978
2019	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$16.042.218
2020	TOTAL VALORES DESCONTADOS POR GIROS AL FNA	\$133.828.869

Que de las sumas anteriores se deduce que el valor a provisionar a 31 de Diciembre de 2019 por concepto de cesantías a favor de ARROYO MARANTO LUIS MARIA es de \$16.042.218.

Que de la suma referenciada en el párrafo anterior, se reconocerá y pagará al señor(a) ARROYO MARANTO LUIS MARIA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.980.002, DIECISÉIS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON



e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD DE BOLIVAR

Nit.890.480.126-7

RESOLUCION de 2.020

2020-184

Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Parcial Retroactiva a ARROYO MARANTO LUIS MARIA

CERO CENTAVOS M/CTE (\$16.042.218) de conformidad con los documentos anexos a su solicitud de retiro parcial de cesantías retroactivas.

Que son disposiciones aplicables para el presente caso, entre otros, el Artículo 23 de la C.P.C., el Decreto 1160 de 1.947, la Ley 244 de Diciembre 29 de 1.995 subrogada y adicionada por la Ley 1071 de 2.006, la Ley 50 de 1.990 y sus Decretos reglamentarios, la Ordenanza 29 del 29 de Diciembre de 1.999, y el Decreto 29 del 24 de Enero de 2.000,

Que esta Resolución cubre de manera prudente y diligente brechas de mejora en los procedimientos anteriores al día 2 de Enero de 2020.

Por lo cual, esta Secretaria impartió instrucciones y ha realizado seguimiento, orientación, vigilancia y control jerárquico sobre el uso de esos recursos. Por lo cual, con la presente resolución se está realizando controles efectivos, para evitar inconsistencias en los procedimientos, documentos y controles existentes en la secretaria, lo cuales permite tener certeza del valor que se autoriza, por lo cual, no se genera ningún daño social y/o detrimento patrimonial al Estado.

Sin perjuicio de lo anterior, y dado que en las Hojas de Vida, no se cuenta con las Resoluciones anteriores que acrediten el reconocimiento y pago de cesantías, la Gobernación se reserva el derecho de solicitar cualquier tipo devolución, reembolso y/o iniciar cualquier tipo de acción administrativa o judicial por información no creíble, real, o verídica que llegare a generarse en el futuro

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase y Páguese a ARROYO MARANTO LUIS MARIA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.980.002, la suma de, DIECISÉIS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$16.042.218), por concepto de pago parcial de cesantía retroactiva destinada a Mejora de vivienda.

ARTICULO SEGUNDO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los (10) días siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículo 76 y Subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Autorícese al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, la entrega de las Cesantía Parcial reconocida en el artículo primero de la presente resolución por concepto de retiro parcial de cesantías retroactivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Turbaco a los,

ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud Departamental

20 ABR. 2020

Preparó y Aprobó: Wilfrido Castrillón Rivera – Líder Talento Humano

Revisó: Eberto Oñate del Río – Jefe Oficina Jurídica

Aprobó: Sady Bettin Hoyos – Director Administrativo y Financiero

Revisó: Oscar Rodríguez – Asesor Externo

